

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Ejecutivo de UNION TEMPORAL ALIANZA U.V contra UNIDAD
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Radicado: 11001310300920190068400

Ingreso: 14/02/2024

De conformidad con la documental que antecede y la información que reposa en el expediente, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Como quiera que el Banco Popular requiere información sobre la procedencia de la medida y, si es del caso, se le informe si se debe tramitar la orden de embargo bajo el criterio de inembargabilidad¹, se ordena a la Secretaría del juzgado, se ofíciese a la entidad bancaria que, en los términos de la parte motiva de la providencia del 30 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, se denegó el decreto del embargo de las cuentas bancarias de la demandada en el Banco Popular, dado su carácter inembargable².

Segundo: Incorporar a los autos y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Banco de Bogotá en el que da cuenta del cumplimiento de la orden judicial de la existencia de las cuentas bancarias, pero, de carácter inembargable³.

Tercero: El informe secretarial que antecede, en el que da cuenta de la inexistencia de títulos judiciales; en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes⁴. Así mismo, obre en autos la respuesta del Banco Agrario, sobre el reporte de títulos, para este asunto⁵.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

(DOS PROVIDENCIAS)

¹ Documento: “56RespuestaBancoPopular”.

² Documento: “05AutoRevocaAuto”, 06CuadernoTribunal3.

³ Documento: “58RespuestaBnacoBogotá”.

⁴ Documento: “54ReporteTítulosJudicialesActualizado”.

⁵ Documento: “55RespuestaBancoAgrario”.

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42bf81f422010bb25554230f95b84ab5a2ea631d3060da6b8853e5847126dab**

Documento generado en 07/03/2024 07:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>